

# *PATERNIDAD*

NO HAGA COPIAS O  
PRESENTE DE ESTA PAGINA

# 4

## *Parte 4: la orden del tribunal*

*Paternidad más la tutela, la manutención de menores  
y Visitas*

*(Sólo instrucciones)*

*CENTRO DE AUTOSERVICIO*  
*PARA ESTABLECER LA PATERNIDAD*  
*CON TUTELA, MANUTENCIÓN y*  
*VISITAS*

*SÓLO EL PETICIONANTE*

*PARTE 4 – LA ORDEN DEL TRIBUNAL*  
*(Sólo instrucciones)*

*Esta serie de documentos contiene instrucciones sobre cómo dirigirse a la última audiencia por incumplimiento, y obtener la orden del tribunal de paternidad, tutela, visitas y manutención de menores. Los documentos se encuentran en el orden siguiente:*

<i>Orden</i>	<i>Número de expediente</i>	<i>Título</i>	<i>Núm. de páginas</i>
<i>1</i>	<i>DRP8its</i>	<i>Tabla de instrucciones en esta serie</i>	<i>1</i>
<i>2</i>	<i>DRP81hs</i>	<i>Instrucciones para completar la “Orden de paternidad con tutela, pasar tiempo con el padre o la madre, manutención”</i>	<i>3</i>
<i>3</i>	<i>DRCVG12hs</i>	<i>“Pautas para la tutela compartida”</i>	<i>2</i>
<i>4</i>	<i>DRS10hs-b</i>	<i>“Plan de Obligaciones, Básica de Manutención de Menores”</i>	<i>10</i>
<i>5</i>	<i>DRS12hs</i>	<i>INSTRUCCIONES: Cómo llenar todos los formularios necesarios para presentar un "ACUERDO PARA MODIFICAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA"</i>	<i>1</i>
<i>6</i>	<i>DRS12is</i>	<i>Instrucciones para completar “Hoja de datos financieros de los padres”</i>	<i>10</i>

*El Tribunal Superior de Arizona del Condado de Maricopa cuenta con los derechos de autor sobre los documentos que recibió. Se le autoriza utilizarlos con fines legítimos. Estos formularios no deberán usarse en la práctica no autorizada de la abogacía. El Tribunal no asume responsabilidad alguna y no acepta obligación alguna por las acciones de los usuarios de estos documentos, ni por la confiabilidad de su contenido. Estos documentos se revisan continuamente y tienen vigencia sólo para la fecha en que se reciben. Se le recomienda verificar constantemente que posea los documentos más actualizados.*

## **CENTRO DE AUTOSERVICIO**

### **INSTRUCCIONES: CÓMO COMPLETAR EL FALLO(ORDEN) PARA SU CASO DE PATERNIDAD**

#### **INFORMACIÓN ACERCA DEL FALLO/ORDEN**

1. *No complete esta orden del Tribunal hasta que asista a una audiencia por incumplimiento o hasta que usted y la otra parte vayan a juicio, a menos que usted y la otra parte hayan acordado presentar un decreto de común acuerdo para presentar una sentencia de paternidad.*
2. *El fallo es el documento legal relacionado con la demanda de paternidad. Es importante debido a que determina los derechos y las responsabilidades de ambas partes. Si cualquiera de las partes no obedece los términos del fallo, la otra parte puede solicitar ayuda al Tribunal.*

#### **INSTRUCCIONES:**

1. *Cuando complete cualquier formulario del Tribunal, escriba o imprima únicamente con tinta negra.*
2. *Su fallo de paternidad deberá repetir, de la forma más parecida posible, lo que solicitó en su petición a menos que la otra parte haya proporcionado un consentimiento por escrito para realizar cualquier cambio. Si desea cambiar las solicitudes que hizo al Tribunal, deberá presentar una petición enmendada. Es una buena idea tener a la mano la demanda/petición cuando siga las instrucciones para completar la sentencia.*
3. *Complete el encabezado de la misma manera que lo ha hecho anteriormente. Incluya su nombre, dirección, número de teléfono, si está actuando en representación de sí mismo, el nombre del peticionante y del/de la demandado/a y el número de caso. Luego, marque la casilla para describir las solicitudes que desea aparte de la paternidad: tutela, pasar tiempo con el padre o la madre (anteriormente conocido como “visitas de padre/madre-niño/a” o “visitas”) y manutención. Marque todas las casillas que apliquen al caso. Si su/sus hijo/s nacieron en Arizona y desea que se les agregue el apellido del padre y que se cambie el apellido del/de los hijo/s en el Acta de nacimiento, marque la casilla denominada “Registros vitales”.*

#### **SECCIÓN: EL TRIBUNAL FALLA QUE:**

1. *Este documento establece que el Tribunal tiene toda la información necesaria para emitir un fallo y orden.*
2. *Este documento establece que este Tribunal tiene la potestad de emitir las órdenes relacionadas con usted y la otra parte.*
3. *El Tribunal emitirá únicamente aquellas órdenes que son legalmente idóneas bajo las circunstancias de su caso.*
4. *Imprima o escriba el nombre completo del/de la peticionante y del/de la demandado/a en los espacios que se presentan; luego escriba el nombre del/de los hijo/s para quienes se estableció la paternidad, y sus fechas de nacimiento.*

5. **PROGRAMA DE INFORMACIÓN PARA PADRES:**

- A. Marque la casilla para establecer si ha asistido o no a las clases del Programa de información para padres.
- B. Marque la casilla para establecer si la otra parte ha asistido o no a las clases del Programa de información para padres.

6. **DESVIACIÓN DE LO ACORDADO PARA LA MANUTENCIÓN DE MENORES:** Deje esta sección en blanco

7. **CAMBIOS RESPECTO A LA TUTELA FÍSICA:** Deje esta sección en blanco

8. **CUSTODIA (TUTELA) DEL/DE LOS HIJO/S MENORES:** Si ambas partes están conteniendo la tutela o usted solicitó tutela compartida, escriba cuál tutela es por el bienestar del/de los hijo/s.

9. **TIEMPO SUPERVISADO PARA PASAR CON EL PADRE O LA MADRE O NO SE AUTORIZÓ TIEMPO PARA PASAR CON EL PADRE O LA MADRE.** Si está solicitando tiempo supervisado para pasar con el padre o la madre o que no se autorice tiempo para que el/los hijos pasen con la otra parte, debe presentar una muy buena razón. Marque las casillas que aplican y escriba la razón en el espacio que se proporciona.

10. **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Marque esta casilla si aplica a su caso. Luego, escriba por qué la tutela compartida sigue siendo la mejor opción para el bienestar del/de los hijo/s.

11. **CONDENA POR USO DE DROGAS DURANTE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.** Marque esta casilla si aplica a su caso.

**SECCIÓN: EL TRIBUNAL DEMANDA:**

1. **PATERNIDAD.** Imprima o escriba el nombre completo del padre del/de los hijo/s.

2. **ACTA DE NACIMIENTO.** Marque esta casilla si desea que el apellido del padre aparezca en el acta de nacimiento.

3. **APELLIDO DEL/DE LOS HIJO/S:** Marque esta casilla si desea cambiar legalmente el apellido del/de los hijo/s al apellido del padre y utilizar el nuevo apellido.

4. **CUSTODIA: MARQUE LA CASILLA YA SEA PARA TUTELA EXCLUSIVA O TUTELA COMPARTIDA.** La casilla de la tutela que marque debe ser la misma que marcó en su petición de paternidad, a menos que usted y la otra parte hayan firmado un acuerdo de tutela compartida, el cual se adjuntará a la orden.

- 1) Para tutela exclusiva del/de los hijo/ menores, marque quién será la persona que tendrá la tutela exclusiva. Luego, marque únicamente uno de los tres tipos de tiempo para pasar con el padre o la madre: Razonable, Supervisado o no se autorizó tiempo para pasar con el padre o la madre. Si el tiempo que pasarán con el padre o la madre es supervisado, escriba las restricciones del

tiempo para pasar con el padre o la madre, marque quién pagará los costos de supervisión y quién será el supervisor. Asegúrese de adjuntar el Plan de crianza del/de los hijo/s.

- 2) Si está solicitando custodia compartida, deberá adjuntar una copia del Acuerdo de tutela compartida y del Plan de crianza del/de los hijo/s firmado por ambos padres, dicho ACUERDO deberá ser aprobado por el Tribunal en la audiencia si desea custodia conjunta (compartida). El plan se incluirá como parte de la orden del Tribunal con relación a la demanda de paternidad.
5. **MANUTENCIÓN DE MENORES (Pensión alimenticia):** Marque primero quién debe pagar la manutención del/de los hijo/s menores y luego a quién se pagará dicha manutención. Si hay una orden de manutención de menores anterior aún vigente DE UN TRIBUNAL EN OTRO ESTADO O CONDADO, NO MARQUE ESTA CASILLA. Si se debe pagar los costos para manutención y cuidado anterior del/de los hijos, escriba quién los pagará y el monto correspondiente a cada pago.
6. **ASEGURANZA DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y/O VISUALES:** Marque quién será responsable de la aseguración de gastos médicos, dentales o visuales, con base en la solicitud que se hizo en su Petición de paternidad o el Acuerdo de las partes. Además, marque la casilla que indica quién pagará los gastos médicos anteriores.
7. **OTROS COSTOS.** Marque primero a quién se le otorgará el dinero, el monto total adeudado, y luego quién debe pagar el dinero en concepto de costos relacionados con el nacimiento del/de los hijo/s menores. Prepárese para informarle al juez el monto justo y deje que el juez ingrese el monto apropiado.
8. **INFORMACIÓN FINANCIERA:** Ambos padres deben intercambiar información financiera cada 2 años.
9. **LIMITACIÓN DE JURISDICCIÓN:** Ésta indica que el Tribunal sólo tiene jurisdicción para emitir una orden en la que se establezca que una parte realice los pagos una vez se le haya notificado personalmente.
- Esto significa que si se le notificó a su cónyuge por medio de **publicación**, usted no podrá obtener la manutención del/de los hijo/s, aseguración de gastos médicos o reembolso por gastos médicos y otros gastos relacionados con el nacimiento del/de los hijo/s, a menos que haya encontrado y notificado a la otra parte.
  - Posiblemente podrá obtener las órdenes de paternidad, tutela y pasar tiempo con el padre o la madre sin notificación personal.
  - Marque la casilla si se le notificó a la otra parte por medio de publicación.
10. **OTROS ASUNTOS:** En caso de que hubiera otros asuntos que se le solicitaron en la petición que aún no se han cubierto en la sentencia y la orden, enumérelos en este espacio. Sea específico y asegúrese de utilizar el mismo o similar lenguaje al que utilizó en su Demanda de paternidad.

**FIRMA DEL JUEZ Y COPIA PARA LA OTRA PARTE:** Usted no tendrá una orden válida del Tribunal hasta que el juez firme y asigne fecha a la orden original, lo cual sucederá en o después de la audiencia por incumplimiento, en el juicio del caso o después de que presente los documentos del consentimiento y la sentencia y la orden. Asegúrese de obtener una copia certificada de la orden firmada, para sus respectivos registros. Además, si la otra parte no tiene una copia, envíele una copia por correo de la orden firmada y fechada.

## CENTRO DE AUTOSERVICIO

### INFORMACIÓN ACERCA DEL PLAN GENERAL DE FAMILIA

#### A.R.S. § 25-401 define la toma de decisiones legales y el régimen de visitas como se indica a continuación:

1. **“Toma de decisiones legales”** significa el derecho legal y la responsabilidad de tomar todas las decisiones legales no de emergencia para un menor, inclusive aquellas decisiones pertinentes a la educación, cuidado de la salud, educación religiosa y decisiones de cuidado personal.
2. **“Toma conjunta de decisiones legales”** significa que ambos padres comparten la toma de decisiones y los derechos o responsabilidades de ninguno de los padres es superior, excepto con respecto a decisiones específicas según lo establecido por el tribunal o por los padres en el fallo u orden final.

**PADRES, SÍRVANSE TOMAR NOTA:** De conformidad con A.R.S. § 25-403.09, el que se confiera la toma conjunta de decisiones o un plan régimen de visitas sustancialmente equivalente no disminuye la responsabilidad individual de cada uno de los padres de mantener al menor. Asimismo, cabe notar que la toma conjunta de decisiones no necesariamente significa un régimen de visitas igual. A.R.S. § 25-403.02(E)

3. **“Toma exclusiva de decisiones legales”** significa que uno de los padres tiene el derecho legal y la responsabilidad de tomar decisiones importantes para un menor.
4. **“Régimen de visitas”** significa el tiempo programado durante el cual cada uno de los padres tiene acceso a un menor en oportunidades especificadas. Cada uno de los padres, durante el régimen de visitas programado, es responsable de suministrar al menor comida, ropa y vivienda y de tomar decisiones de rutina con respecto al cuidado del menor.

Puede ver las “Directrices para el régimen de visitas” en línea en el sitio web del Tribunal Supremo de Arizona:

(Inglés) <http://www.azcourts.gov/Portals/31/ParentingTime/PPWguidelines.pdf>  
(Español) <http://www.azcourts.gov/Portals/31/ParentingTime/PPWguidelines.pdf>

#### Redacción de un plan general de familia:

El plan general de familia escrito presta atención a cómo los padres tomarán decisiones pertinentes a la educación, cuidado de la salud, educación religiosa y cuidado personal del menor o los menores; es una mezcla de información específica con planes de acción generalizados. Deberá reflejar lo que los padres están haciendo en la actualidad o lo que realmente tienen planificado hacer. Deberá reflejar un compromiso para con el menor o los menores como elemento predominante.

Si los padres no pueden llegar a un acuerdo en lo que se refiere a la toma de decisiones legales o el régimen de visitas, cada uno de los padres tendrá que presentar una propuesta de plan general de familia. A.R.S. § 25-403.02(A)

**Para que el tribunal apruebe un plan general de familia, A.R.S. § 25-403.02 requiere que el tribunal haga las determinaciones que se indican a continuación:**

- a. Se está atendiendo lo que más conviene al menor o los menores;
- b. El plan designa la toma de decisiones legales como conjunta o exclusiva;
- c. El plan establece los derechos y responsabilidades de cada uno de los padres para el cuidado personal del menor o los menores y para decisiones en áreas tales como la educación, cuidado de la salud y educación religiosa;
- d. El plan suministra un programa práctico de régimen de visitas para el menor, el que incluye días de fiesta y vacaciones escolares;

- e. *El plan incluye un procedimiento para el intercambio del menor, el que incluye el lugar y la responsabilidad del transporte;*
- f. *El plan incluye un procedimiento por el cual los cambios propuestos, disputas y supuestos incumplimientos pueden mediar o resolverse, lo que puede incluir el uso de sala de conciliación o terapia privada;*
- g. *El plan incluye un procedimiento para el examen periódico (por ejemplo, los padres convienen en examinar los términos del acuerdo cada 12 meses.);*
- h. *El plan incluye un procedimiento para la comunicación entre los padres con respecto al menor, lo que incluye métodos y frecuencia;*
- i. *El plan incluye una declaración de que cada una de las partes ha leído, comprende y respetará los requisitos de notificación de A.R.S. § 25-403.05(B). (Cada uno de los padres deberá notificar al otro padre si sabe que un autor de un delito sexual declarado culpable/registrado o una persona que haya cometido un delito peligroso contra menores puede tener acceso al menor. La notificación deberá hacerse (i) por correo de primer clase, con comprobante de entrega, (ii) por medios electrónicos dirigiéndola a una dirección de correo electrónico que el destinatario haya suministrado al padre o la madre para fines de notificación, o (iii) por otro medio de comunicación aceptado por el tribunal.)*

*Pueden utilizarse las preguntas que se incluyen a continuación como base para la redacción de un plan general de familia:*

1. ***La ubicación geográfica de los padres:*** *¿Dónde viven los padres en relación el uno con el otro? ¿Cuáles son sus domicilios? ¿Son éstos permanentes o provisionales?*
2. ***Arreglos con respecto a los requerimientos residenciales del menor o los menores:*** *¿Cuánto tiempo pasará el menor o los menores con cada uno de los padres? Sea lo más específico posible e incluya días y horas.*
3. ***Arreglos para los días de fiesta y vacaciones:*** *¿Cuáles son sus planes para las vacaciones de verano y vacaciones escolares? Indique detalles específicos, inclusive fechas y horas.*
4. ***Arreglos para la educación:*** *¿Cómo se tomarán las decisiones para asuntos relativos a la educación? Por ejemplo, para menores en edad preescolar, ¿a qué escuela asistirá el menor o los menores? Si se trata de una escuela privada, ¿quién pagará qué?*
5. ***Arreglos adicionales para el transporte:*** *¿Se necesitarán arreglos adicionales para el transporte? De ser así, ¿cuáles serán las responsabilidades de cada uno de los padres?*
6. ***Determinaciones con respecto al cuidado de la salud del menor o los menores:*** *Por ejemplo, ¿cómo se tomarán las decisiones médicas? ¿Quién suministrará la cobertura de seguro? ¿Cómo se pagarán los gastos no cubiertos por el seguro? ¿Quién tomará la decisión para obtener tratamiento que no sea de emergencia? ¿Hay un plan dental? De no haberlo, ¿quién pagará por esto?*
7. ***Arreglos pertinentes a gastos extraordinarios:*** *Por ejemplo, ¿qué arreglos financieros se harán para el menor o los menores (como por ejemplo los padres compartirán los gastos extraordinarios y el padre con el que el menor o los menores residen será responsable de los gastos ordinarios durante la residencia del menor o los menores)? ¿Un monto mensual fijo?*
8. ***Arreglos para la educación religiosa del menor, de haberlos:*** *Por ejemplo, ¿cómo se tomarán las decisiones para la educación religiosa? ¿Cuáles son los planes para la educación religiosa, de haberlos?*
9. ***Cualquier otro factor:*** *¿Cuáles otros arreglos son necesarios (como por ejemplo lecciones de música, honorarios o cuotas de actividades / deportes, campamentos o Niños Exploradores)*

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

<u>INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO</u>	<u>UN HIJO</u>	<u>DOS HIJOS</u>	<u>TRES HIJOS</u>	<u>CUATRO HIJOS</u>	<u>CINCO HIJOS</u>	<u>SEIS HIJOS</u>
750	184	269	320	357	393	427
800	194	284	337	377	414	450
850	203	297	353	394	433	471
900	212	310	368	411	452	492
950	221	323	383	428	471	512
1000	230	336	399	445	490	532
1050	240	350	415	464	510	555
1100	250	365	432	483	531	577
1150	260	379	449	502	552	600
1200	270	393	466	520	573	622
1250	279	406	481	538	591	643
1300	289	421	498	556	612	665
1350	299	435	515	575	632	687
1400	308	449	531	593	653	710
1450	318	463	548	612	673	732
1500	327	476	563	629	692	752
1550	336	489	579	646	711	773
1600	346	503	594	664	730	794
1650	355	516	610	681	749	814
1700	364	529	625	698	768	835
1750	373	542	641	716	787	856
1800	382	555	656	733	806	876
1850	391	568	672	750	825	897
1900	400	582	687	767	844	918
1950	409	595	702	784	863	938
2000	418	607	717	801	881	958
2050	427	620	732	818	899	978
2100	436	633	747	834	918	997
2150	445	646	762	851	936	1017
2200	454	658	777	867	954	1037
2250	463	671	791	884	972	1057
2300	471	684	806	901	991	1077
2350	480	697	821	917	1009	1097
2400	489	709	836	934	1027	1117
2450	498	722	851	950	1045	1136
2500	507	735	866	967	1064	1156
2550	516	747	881	984	1082	1176
2600	525	760	895	1000	1100	1196
2650	534	773	910	1017	1119	1216
2700	542	786	925	1033	1137	1236
2750	551	798	940	1050	1155	1256
2800	560	811	955	1067	1173	1275
2850	569	824	970	1083	1192	1295

**PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES**

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

<u>INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO</u>	<u>UN HIJO</u>	<u>DOS HIJOS</u>	<u>TRES HIJOS</u>	<u>CUATRO HIJOS</u>	<u>CINCO HIJOS</u>	<u>SEIS HIJOS</u>
2900	578	837	985	1101	1211	1316
2950	587	850	1001	1118	1230	1337
3000	596	863	1016	1135	1249	1357
3050	605	876	1032	1153	1268	1378
3100	614	889	1047	1170	1287	1399
3150	623	902	1063	1187	1306	1420
3200	632	916	1078	1205	1325	1440
3250	641	929	1094	1222	1344	1461
3300	650	942	1109	1239	1363	1482
3350	659	955	1125	1257	1382	1503
3400	668	968	1141	1274	1401	1523
3450	676	980	1154	1289	1418	1542
3500	684	991	1167	1304	1434	1559
3550	692	1002	1180	1318	1450	1576
3600	699	1013	1193	1333	1466	1594
3650	707	1024	1206	1348	1482	1611
3700	714	1035	1219	1362	1498	1629
3750	722	1046	1232	1377	1514	1646
3800	730	1057	1246	1391	1530	1664
3850	737	1068	1259	1406	1546	1681
3900	743	1075	1267	1416	1557	1693
3950	748	1083	1275	1425	1567	1703
4000	753	1090	1283	1434	1577	1714
4050	758	1097	1292	1443	1587	1725
4100	763	1104	1300	1452	1597	1736
4150	768	1111	1308	1461	1607	1747
4200	773	1118	1316	1470	1617	1757
4250	778	1125	1324	1479	1627	1768
4300	783	1132	1332	1488	1637	1779
4350	789	1140	1340	1497	1647	1790
4400	794	1147	1348	1506	1656	1801
4450	799	1154	1356	1515	1666	1811
4500	804	1161	1364	1524	1676	1822
4550	809	1168	1372	1533	1686	1833
4600	814	1175	1381	1542	1696	1844
4650	819	1182	1389	1551	1706	1855
4700	824	1190	1397	1560	1716	1865
4750	829	1197	1405	1569	1726	1876
4800	835	1204	1413	1578	1736	1887
4850	840	1211	1421	1587	1746	1898
4900	845	1218	1429	1596	1756	1909
4950	850	1225	1437	1605	1766	1919

**PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES**

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

<u>INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO</u>	<u>UN HIJO</u>	<u>DOS HIJOS</u>	<u>TRES HIJOS</u>	<u>CUATRO HIJOS</u>	<u>CINCO HIJOS</u>	<u>SEIS HIJOS</u>
5000	854	1231	1444	1613	1774	1928
5050	858	1236	1450	1619	1781	1936
5100	861	1241	1456	1626	1789	1944
5150	865	1247	1462	1633	1796	1952
5200	869	1252	1468	1640	1804	1961
5250	872	1257	1474	1646	1811	1969
5300	876	1262	1480	1653	1819	1977
5350	880	1268	1486	1660	1826	1985
5400	884	1273	1492	1667	1833	1993
5450	887	1278	1498	1673	1841	2001
5500	891	1283	1504	1680	1848	2009
5550	895	1289	1510	1687	1856	2017
5600	898	1294	1516	1694	1863	2025
5650	902	1299	1522	1701	1871	2033
5700	906	1304	1528	1707	1878	2041
5750	909	1310	1534	1714	1885	2049
5800	913	1315	1541	1721	1893	2058
5850	917	1320	1547	1728	1900	2066
5900	921	1325	1553	1734	1908	2074
5950	924	1330	1559	1741	1915	2082
6000	928	1336	1565	1748	1923	2090
6050	932	1341	1571	1755	1930	2098
6100	935	1345	1576	1760	1936	2104
6150	938	1349	1580	1765	1941	2110
6200	941	1353	1584	1769	1946	2115
6250	943	1357	1588	1774	1951	2121
6300	946	1361	1592	1778	1956	2126
6350	949	1364	1596	1783	1961	2132
6400	952	1368	1600	1787	1966	2137
6450	955	1372	1604	1792	1971	2142
6500	958	1376	1608	1796	1976	2148
6550	961	1380	1612	1801	1981	2153
6600	964	1383	1616	1805	1986	2159
6650	966	1387	1620	1810	1991	2164
6700	969	1391	1624	1814	1996	2169
6750	972	1395	1628	1819	2001	2175
6800	975	1399	1632	1823	2006	2180
6850	978	1402	1637	1828	2011	2186
6900	981	1406	1641	1833	2016	2191
6950	984	1410	1645	1837	2021	2197
7000	987	1414	1649	1842	2026	2202
7050	990	1418	1653	1846	2031	2207

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

<u>INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO</u>	<u>UN HIJO</u>	<u>DOS HIJOS</u>	<u>TRES HIJOS</u>	<u>CUATRO HIJOS</u>	<u>CINCO HIJOS</u>	<u>SEIS HIJOS</u>
7100	992	1422	1657	1851	2036	2213
7150	995	1425	1661	1855	2041	2218
7200	997	1428	1664	1859	2044	2222
7250	999	1430	1666	1861	2047	2225
7300	1000	1432	1667	1863	2049	2227
7350	1002	1433	1669	1864	2051	2229
7400	1003	1435	1671	1866	2053	2232
7450	1004	1437	1673	1868	2055	2234
7500	1006	1439	1674	1870	2057	2236
7550	1007	1440	1676	1872	2059	2239
7600	1009	1442	1678	1874	2062	2241
7650	1010	1444	1680	1876	2064	2243
7700	1011	1446	1681	1878	2066	2246
7750	1013	1447	1683	1880	2068	2248
7800	1014	1449	1685	1882	2070	2250
7850	1016	1451	1687	1884	2072	2253
7900	1017	1453	1688	1886	2074	2255
7950	1018	1454	1690	1888	2077	2257
8000	1020	1456	1692	1890	2079	2260
8050	1021	1458	1694	1892	2081	2262
8100	1023	1460	1695	1894	2083	2264
8150	1024	1461	1697	1896	2085	2267
8200	1025	1463	1699	1898	2087	2269
8250	1027	1465	1701	1900	2089	2271
8300	1028	1467	1702	1901	2092	2274
8350	1030	1469	1705	1905	2095	2277
8400	1035	1476	1713	1914	2105	2288
8450	1041	1484	1722	1923	2116	2300
8500	1046	1491	1730	1933	2126	2311
8550	1051	1498	1739	1942	2136	2322
8600	1056	1506	1747	1952	2147	2333
8650	1061	1513	1756	1961	2157	2345
8700	1067	1520	1764	1970	2167	2356
8750	1072	1528	1772	1980	2178	2367
8800	1077	1535	1781	1989	2188	2379
8850	1082	1542	1789	1999	2198	2390
8900	1087	1550	1798	2008	2209	2401
8950	1093	1557	1806	2017	2219	2412
9000	1098	1564	1815	2027	2230	2424
9050	1103	1572	1823	2036	2240	2435
9100	1106	1577	1829	2043	2247	2442
9150	1110	1581	1834	2049	2254	2450

**PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES**

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

<u>INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO</u>	<u>UN HIJO</u>	<u>DOS HIJOS</u>	<u>TRES HIJOS</u>	<u>CUATRO HIJOS</u>	<u>CINCO HIJOS</u>	<u>SEIS HIJOS</u>
9200	1113	1586	1840	2055	2260	2457
9250	1116	1591	1845	2061	2267	2464
9300	1120	1596	1851	2067	2274	2472
9350	1123	1600	1856	2073	2281	2479
9400	1126	1605	1862	2080	2287	2486
9450	1130	1610	1867	2086	2294	2494
9500	1133	1614	1873	2092	2301	2501
9550	1136	1619	1878	2098	2308	2509
9600	1140	1624	1884	2104	2315	2516
9650	1143	1629	1889	2110	2321	2523
9700	1146	1633	1895	2116	2328	2531
9750	1150	1638	1900	2123	2335	2538
9800	1153	1643	1906	2129	2342	2545
9850	1156	1648	1911	2135	2348	2553
9900	1160	1652	1917	2141	2355	2560
9950	1163	1657	1922	2147	2362	2567
10000	1166	1662	1928	2153	2369	2575
10050	1170	1667	1933	2160	2376	2582
10100	1173	1671	1939	2166	2382	2590
10150	1176	1675	1943	2171	2388	2595
10200	1178	1679	1947	2175	2393	2601
10250	1181	1682	1951	2180	2397	2606
10300	1183	1686	1955	2184	2402	2611
10350	1186	1689	1959	2188	2407	2617
10400	1188	1693	1963	2193	2412	2622
10450	1191	1696	1967	2197	2417	2627
10500	1193	1700	1971	2202	2422	2633
10550	1196	1703	1975	2206	2427	2638
10600	1199	1707	1979	2211	2432	2643
10650	1201	1710	1983	2215	2436	2648
10700	1204	1714	1987	2219	2441	2654
10750	1206	1717	1991	2224	2446	2659
10800	1209	1721	1995	2228	2451	2664
10850	1211	1725	1999	2233	2456	2670
10900	1214	1728	2003	2237	2461	2675
10950	1216	1732	2007	2242	2466	2680
11000	1219	1735	2011	2246	2471	2686
11050	1222	1739	2015	2250	2475	2691
11100	1224	1742	2019	2255	2480	2696
11150	1227	1746	2023	2259	2485	2701
11200	1229	1749	2027	2264	2490	2707
11250	1232	1753	2031	2268	2495	2712

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

<u>INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO</u>	<u>UN HIJO</u>	<u>DOS HIJOS</u>	<u>TRES HIJOS</u>	<u>CUATRO HIJOS</u>	<u>CINCO HIJOS</u>	<u>SEIS HIJOS</u>
11300	1234	1756	2035	2273	2500	2717
11350	1237	1760	2039	2277	2505	2723
11400	1239	1763	2042	2281	2510	2728
11450	1242	1767	2046	2286	2514	2733
11500	1245	1770	2050	2290	2519	2739
11550	1247	1774	2055	2295	2525	2744
11600	1250	1778	2059	2300	2530	2751
11650	1253	1782	2064	2306	2536	2757
11700	1256	1786	2069	2311	2542	2763
11750	1259	1790	2074	2316	2548	2769
11800	1262	1795	2078	2321	2554	2776
11850	1264	1799	2083	2327	2559	2782
11900	1267	1803	2088	2332	2565	2788
11950	1270	1807	2092	2337	2571	2795
12000	1273	1811	2097	2342	2577	2801
12050	1276	1815	2102	2348	2583	2807
12100	1279	1819	2107	2353	2588	2814
12150	1282	1823	2111	2358	2594	2820
12200	1285	1827	2116	2364	2600	2826
12250	1287	1831	2121	2369	2606	2832
12300	1290	1835	2125	2374	2612	2839
12350	1293	1839	2130	2379	2617	2845
12400	1296	1843	2135	2385	2623	2851
12450	1299	1848	2140	2390	2629	2858
12500	1302	1852	2144	2395	2635	2864
12550	1305	1856	2149	2400	2640	2870
12600	1307	1860	2154	2406	2646	2877
12650	1310	1864	2158	2411	2652	2883
12700	1313	1868	2163	2416	2658	2889
12750	1316	1872	2168	2422	2664	2895
12800	1319	1876	2173	2427	2669	2902
12850	1322	1880	2177	2432	2675	2908
12900	1325	1884	2182	2437	2681	2914
12950	1327	1888	2187	2443	2687	2921
13000	1330	1892	2191	2448	2693	2927
13050	1333	1896	2196	2453	2698	2933
13100	1336	1901	2201	2458	2704	2940
13150	1339	1905	2206	2464	2710	2946
13200	1342	1909	2210	2469	2716	2952
13250	1345	1913	2215	2474	2722	2958
13300	1348	1917	2220	2479	2727	2965
13350	1350	1921	2224	2485	2733	2971

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

<u>INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO</u>	<u>UN HIJO</u>	<u>DOS HIJOS</u>	<u>TRES HIJOS</u>	<u>CUATRO HIJOS</u>	<u>CINCO HIJOS</u>	<u>SEIS HIJOS</u>
13400	1353	1925	2229	2490	2739	2977
13450	1356	1929	2234	2495	2745	2984
13500	1359	1933	2239	2501	2751	2990
13550	1362	1937	2243	2506	2756	2996
13600	1365	1941	2248	2511	2762	3002
13650	1368	1945	2253	2516	2768	3009
13700	1370	1950	2257	2522	2774	3015
13750	1373	1954	2262	2527	2780	3021
13800	1376	1958	2267	2532	2785	3028
13850	1379	1962	2272	2537	2791	3034
13900	1382	1966	2276	2543	2797	3040
13950	1385	1970	2281	2548	2803	3047
14000	1388	1974	2286	2553	2809	3053
14050	1391	1978	2290	2558	2814	3059
14100	1393	1982	2295	2564	2820	3065
14150	1396	1986	2300	2569	2826	3072
14200	1399	1990	2305	2574	2832	3078
14250	1402	1994	2309	2580	2838	3084
14300	1405	1998	2314	2585	2843	3091
14350	1408	2003	2319	2590	2849	3097
14400	1411	2006	2323	2595	2854	3103
14450	1413	2010	2327	2600	2860	3108
14500	1416	2014	2331	2604	2864	3114
14550	1418	2017	2335	2608	2869	3119
14600	1421	2021	2339	2612	2874	3124
14650	1424	2024	2343	2617	2878	3129
14750	1429	2031	2350	2625	2888	3139
14800	1431	2034	2354	2630	2892	3144
14850	1434	2038	2358	2634	2897	3149
14900	1436	2041	2362	2638	2902	3154
14950	1439	2045	2366	2642	2907	3159
15000	1441	2048	2369	2647	2911	3165
15050	1444	2051	2373	2651	2916	3170
15100	1446	2055	2377	2655	2921	3175
15150	1449	2058	2381	2659	2925	3180
15200	1452	2062	2385	2664	2930	3185
15250	1454	2065	2388	2668	2935	3190
15300	1457	2069	2392	2672	2939	3195
15350	1459	2072	2396	2676	2944	3200
15400	1462	2076	2400	2681	2949	3205
15450	1464	2079	2404	2685	2953	3210
15500	1467	2082	2408	2689	2958	3216

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

<u>INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO</u>	<u>UN HIJO</u>	<u>DOS HIJOS</u>	<u>TRES HIJOS</u>	<u>CUATRO HIJOS</u>	<u>CINCO HIJOS</u>	<u>SEIS HIJOS</u>
15550	1469	2086	2411	2693	2963	3221
15600	1472	2089	2415	2698	2968	3226
15650	1474	2093	2419	2702	2972	3231
15700	1477	2096	2423	2706	2977	3236
15750	1480	2100	2427	2711	2982	3241
15800	1482	2103	2430	2715	2986	3246
15850	1485	2107	2434	2719	2991	3251
15900	1487	2110	2438	2723	2996	3256
15950	1490	2113	2442	2728	3000	3261
16000	1492	2117	2446	2732	3005	3266
16050	1495	2120	2450	2736	3010	3272
16100	1497	2124	2453	2740	3014	3277
16150	1500	2127	2457	2745	3019	3282
16200	1502	2131	2461	2749	3024	3287
16250	1505	2134	2465	2753	3029	3292
16300	1508	2137	2469	2757	3033	3297
16350	1510	2141	2473	2763	3039	3303
16400	1513	2145	2478	2768	3045	3309
16450	1516	2149	2483	2773	3050	3316
16500	1519	2154	2487	2778	3056	3322
16550	1522	2158	2492	2783	3062	3328
16600	1524	2162	2496	2788	3067	3334
16650	1527	2166	2501	2794	3073	3340
16750	1533	2174	2510	2804	3084	3353
16800	1536	2178	2515	2809	3090	3359
16850	1539	2182	2520	2814	3096	3365
16900	1541	2186	2524	2819	3101	3371
16950	1544	2190	2529	2825	3107	3377
17000	1547	2194	2533	2830	3113	3384
17050	1550	2198	2538	2835	3118	3390
17100	1553	2202	2543	2840	3124	3396
17150	1555	2206	2547	2845	3130	3402
17200	1558	2210	2552	2850	3136	3408
17250	1561	2214	2557	2856	3141	3415
17300	1564	2218	2561	2861	3147	3421
17350	1567	2222	2566	2866	3153	3427
17400	1569	2226	2570	2871	3158	3433
17450	1572	2230	2575	2876	3164	3439
17500	1575	2234	2580	2882	3170	3445
17550	1578	2238	2584	2887	3175	3452
17600	1581	2242	2589	2892	3181	3458
17650	1584	2246	2594	2897	3187	3464

**PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES**

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

<u>INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO</u>	<u>UN HIJO</u>	<u>DOS HIJOS</u>	<u>TRES HIJOS</u>	<u>CUATRO HIJOS</u>	<u>CINCO HIJOS</u>	<u>SEIS HIJOS</u>
17700	1586	2250	2598	2902	3192	3470
17750	1589	2254	2603	2907	3198	3476
17800	1592	2258	2607	2913	3204	3482
17850	1595	2262	2612	2918	3209	3489
17900	1598	2266	2617	2923	3215	3495
17950	1600	2270	2621	2928	3221	3501
18000	1603	2274	2626	2933	3227	3507
18050	1606	2278	2631	2938	3232	3513
18100	1609	2282	2635	2944	3238	3520
18150	1612	2286	2640	2949	3244	3526
18200	1614	2290	2644	2954	3249	3532
18250	1617	2294	2649	2959	3255	3538
18300	1620	2298	2654	2964	3261	3544
18350	1623	2302	2658	2969	3266	3550
18400	1626	2306	2663	2975	3272	3557
18450	1629	2310	2668	2980	3278	3563
18500	1631	2314	2672	2985	3283	3569
18550	1634	2318	2677	2990	3289	3575
18600	1637	2322	2681	2995	3295	3581
18650	1640	2326	2686	3000	3300	3588
18700	1643	2330	2691	3006	3306	3594
18750	1645	2334	2695	3011	3312	3600
18800	1648	2338	2700	3016	3317	3606
18850	1651	2342	2705	3021	3323	3612
18900	1654	2346	2709	3026	3329	3618
18950	1657	2350	2714	3031	3335	3625
19000	1660	2354	2718	3037	3340	3631
19050	1662	2358	2723	3042	3346	3637
19100	1665	2362	2728	3047	3352	3643
19150	1668	2366	2732	3052	3357	3649
19200	1671	2370	2737	3057	3363	3656
19250	1674	2374	2742	3062	3369	3662
19300	1676	2378	2746	3068	3374	3668
19350	1679	2382	2751	3073	3380	3674
19400	1682	2386	2756	3078	3386	3680
19450	1684	2389	2759	3082	3390	3685
19500	1686	2392	2762	3086	3394	3690
19550	1689	2395	2766	3089	3398	3694
19600	1691	2398	2769	3093	3402	3698
19650	1693	2401	2772	3097	3406	3703
19700	1695	2403	2776	3100	3410	3707
19750	1697	2406	2779	3104	3414	3711

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES

Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

<u>INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO</u>	<u>UN HIJO</u>	<u>DOS HIJOS</u>	<u>TRES HIJOS</u>	<u>CUATRO HIJOS</u>	<u>CINCO HIJOS</u>	<u>SEIS HIJOS</u>
19800	1699	2409	2782	3108	3418	3716
19850	1701	2412	2785	3111	3422	3720
19900	1703	2415	2789	3115	3426	3724
19950	1705	2418	2792	3119	3430	3729
20000	1708	2421	2795	3122	3434	3733

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

## **INSTRUCCIONES: CÓMO COMPLETAR LA HOJA DE CÁLCULO DE PENSIÓN ALIMENTICIA**

Use la calculadora de pensión alimenticia en línea **GRATIS** en: [superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms](http://superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms) para producir la Hoja de cálculo de pensión alimenticia que es **NECESARIO** presentar junto con su documentos.

El uso de la calculadora en línea es **GRATIS** (se requiere acceso al Internet y a una impresora). Si no tiene acceso al Internet y/o a una impresora, puede usar las computadoras que se encuentran en todas las sedes del Centro de Autoservicio del Tribunal Superior sin costo alguno y también imprimir la Hoja de cálculo de pensión alimenticia producida por la calculadora en línea. Hay un pequeño cargo de impresión por página.

- Vaya a: [superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms](http://superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms) \*
  - Haga clic en "Child Support Calculator" en el lado derecha de la página web.
  - Llene la información solicitada e imprima la Hoja de cálculo.
- \* Nota: Actualmente, esta página web y las preguntas que se hacen en la calculadora en línea están sólo en inglés.

### **Ventajas de usar la calculadora de pensión alimenticia en línea**

- La calculadora en línea es gratis.
- La calculadora en línea realiza las operaciones matemáticas por usted.
- La calculadora en línea produce una Hoja de cálculo más ordenada y fácil de leer.
- La calculadora en línea produce un cálculo más exacto de la pensión alimenticia. Y
- No es necesario que lea 37 páginas de Pautas e instrucciones.

Si quiere realizar los cálculos usted mismo, tendrá 39 páginas adicionales de pautas, instrucciones y la Hoja de cálculo de pensión alimenticia. Estos documentos están disponibles para la venta por separado en el Centro de Autoservicio como parte de la serie de documentos de "Como calcular pensión alimenticia", o podrá descargarlos gratis de: <http://goo.gl/Jk2B0>

O

[http://www.superiorcourt.maricopa.gov/SuperiorCourt/Self-ServiceCenter/Forms/FamilyCourt/fc\\_drs1.asp](http://www.superiorcourt.maricopa.gov/SuperiorCourt/Self-ServiceCenter/Forms/FamilyCourt/fc_drs1.asp)

También podrá asistir al seminario **gratis** sobre "Cómo llenar documentos para modificar la pensión alimenticia" que se describe en la hoja que se encuentra al comienzo de esta serie de documentos.

También puede llamar al **602-506-3762** para hacer una cita y recibir ayuda (en inglés o en español) en las direcciones del tribunal en Phoenix. Pregunte por el "Calculations Department" (Departamento de cálculos). Hay una cuota por este servicio!

**CUANDO HAYA COMPLETADO TODOS LOS FORMULARIOS NECESARIOS, VAYA A LA PÁGINA DE "PROCEDIMIENTOS" Y SIGA LOS PASOS INDICADOS AHÍ.**

## **INSTRUCCIONES PARA LA HOJA DE CÁLCULO DE PENSIÓN ALIMENTICIA**

Esta hoja de datos financieros proporciona la información que necesita el tribunal para determinar los montos de la pensión alimenticia, de conformidad con los lineamientos para la pensión alimenticia de Arizona. Puede obtener un ejemplar de los Lineamientos en el centro de Autoservicio o en Internet en: <http://goo.gl/DydgN> O <http://www.superiorcourt.maricopa.gov/sscDocs/pdf/drs10hs.pdf>

### **LLENE ESTA HOJA FINANCIERA SI:**

- *Usted es parte de una demanda judicial para establecer la obligación de pensión alimenticia o para modificar una orden existente de pensión alimenticia.*

*¿Necesita ayuda con los cálculos? Use la calculadora de pensión alimenticia en línea GRATIS en: [superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms](http://superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms) para producir la Hoja de cálculo de pensión alimenticia en la que usted indica las cifras y la calculadora hace todas las operaciones. Si su computadora está conectada a una impresora, la calculadora en línea le proporciona una impresión, que usted puede usar en lugar de este formulario.*

*También puede llamar al 602-506-3762 para hacer una cita y recibir ayuda (en inglés o en español) en las direcciones del tribunal en Phoenix. Pregunte por el “Calculations Department” (Departamento de cálculos). Hay una cuota por este servicio!*

### **PARA LLENAR ESTA HOJA FINANCIERA, USTED NECESITA SABER:**

- *El número de su caso*
- *Su ingreso bruto mensual y el del otro padre.*
- *El costo mensual de la aseguranza médica de los niños que son sujeto de esta acción.*
- *Los montos mensuales pagados a otros por guardería.*
- *El número de días que el menor pasará con el padre que no tiene la tutela*
- *Las obligaciones financieras mensuales de usted y del otro padre respecto de la pensión alimenticia o de manutención conyugal/pensión ordenada por el tribunal.*

**SIGA ESTAS INSTRUCCIONES, CUYOS NÚMEROS CORRESPONDEN AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ENTRE PARÉNTESIS DEL FORMULARIO. ESCRIBA A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE CLARA Y CON TINTA NEGRA** El número entre corchetes *después* de las instrucciones indica dónde buscar ese elemento en los **Lineamientos**, por ejemplo, [Lineamientos 5].

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

- (1) *En la esquina superior izquierda, escriba con letra de molde o a máquina la información solicitada sobre la persona que presenta este formulario. Marque la casilla correspondiente para indicar si en este caso usted es el peticionante o el demandado, y también si está representado por un abogado. (Los espacios señalados para el “Nombre del abogado”, “Número de cédula”, etcétera, se usan sólo si el abogado es quien elabora este formulario.*
- (2) *Escriba a máquina o en letra de molde el nombre del condado donde se presenta esta hoja financiera. (Esto quizá ya venga impreso en el formulario.)*
- (3) *Escriba a máquina o en letra de molde el nombre de las personas que aparecen como peticionante y demandado en la petición original para establecer manutención o en la orden que estableció la manutención.*
- (4) *Escriba a máquina o en letra de molde el número de su casa y el número ATLAS. Si no tiene el número de caso, deje en blanco este punto. Si no tiene el número de ATLAS, deje en blanco este punto.*
- (5) *Indique el número de niños de esta relación para quienes se busca manutención mediante esta demanda judicial.*
- (6) *Marque la casilla para indicar qué padre tiene la “tutela primaria”. Si no se indica directamente en una orden judicial, ¿con quién vive el menor (o menores) la mayor parte del tiempo?*
- (7) *Marque la casilla para indicar qué padre está presentando este formulario.*
- (8) *¿De dónde sacó las cifras que está indicando sobre la otra parte? Marque la casilla para indicar si esas cifras son reales, calculadas o atribuidas. [Vea Lineamiento 5.E.] Ejemplos de ingreso CALCULADO: Fue ascendido a supervisor y sé que en ese cargo se paga más; ella tiene el mismo trabajo que mi hermana, que trabaja en el mismo lugar y gana dicha cantidad. Ejemplo de ingreso ATRIBUIDO: Mi ex esposa era secretaria y ganaba \$1,500 mensuales. Ahora se ha vuelto a casar y se queda al cuidado de la casa.*

## **INGRESO BRUTO MENSUAL**

- 
- *Los términos como “ingreso bruto” e “ingreso bruto ajustado” como se usan aquí no tienen el mismo significado que cuando se usan para efectos fiscales.*
  - *“Ingreso bruto” no es el monto que usted recibe, sino una cantidad mayor, mostrada antes de las deducciones que se le hacen de su paga.*
  - *Si usted convierte la cifra de “ingreso bruto” semanal a “ingreso bruto mensual”, multiplique el monto semanal por 4.33 (52 semanas divididas entre 12 meses = 4.33 semanas en promedio en un mes).*
- 

- (9) *Escriba a máquina o en letra de molde el monto total de su ingreso bruto de cada mes. El ingreso bruto significa la cantidad antes de que se le resten impuestos y otras deducciones. En caso de ingreso por autoempleo, rentas, regalías, propiedad de un negocio, propiedad conjunta de una sociedad o de una corporación de pocos accionistas, el ingreso bruto significa las entradas brutas menos los gastos comunes y necesarios requeridos para producir el ingreso. Lo que usted incluya como “gastos comunes y necesarios” puede ser ajustado por el tribunal, si éste los considera inapropiados para determinar el*

ingreso bruto para la pensión alimenticia. Los gastos comunes y necesarios incluyen la mitad de los impuestos por autoempleo pagados realmente.

**El ingreso bruto incluye entradas por concepto de:**

- Salarios
- Bonos
- Beneficios de compensación de trabajadores
- Sueldos
- Dividendos
- Aseguración por incapacidad (incluyendo incapacidad del seguro social)
- Anualidades
- Regalías
- Comisiones
- Ganancias de capital
- Intereses
- Autoempleo
- Gastos de marcha
- Beneficios de aseguranza de desempleo
- Ingresos de un negocio
- Pensiones
- Ingreso por rentas
- Premios
- Beneficios del seguro social
- Ingresos de fideicomiso
- Regalos recurrentes
- Manutención conyugal (pensión) (Punto 11)

El ingreso bruto **no incluye** beneficios de programas de asistencia pública como la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), Ingreso Complementario del Seguro Social (SSI), cupones de alimentos y Asistencia General (GA), ni **tampoco incluye** los pagos recibidos de pensión alimenticia.

Escriba a máquina o con letra de molde también el total del ingreso bruto mensual del otro padre, a su mejor saber. Si un padre está desempleado o subempleado, puede pedirle al tribunal que le asigne un ingreso indicando la cantidad que usted crea que ganaría si trabajara a toda su capacidad de devengar un salario. El tribunal supondrá, a falta de testimonio en contrario, que el padre que no tiene la tutela es capaz de un empleo de tiempo completo de por lo menos el sueldo mínimo federal para un adulto. [Lineamiento 5.E.] Esta suposición **no se aplica** a los padres que no tienen la tutela menores de 18 años y que asisten a la preparatoria. Si se atribuye un ingreso bruto al padre que recibe la manutención, también podrán atribuirse los gastos apropiados de guardería en el punto 18.

Si usted está llenando esta hoja financiera de los padres como parte de una modificación y su ingreso es diferente a las decisiones más recientes del tribunal, debe adjuntar documentación para comprobar su ingreso actual. La documentación debe ser: su declaración de impuestos más reciente, los formularios W2 o 1099 y su comprobante de pago más reciente, que muestre la información de todo el año en curso. Si no dispone de éstos, suministre otra documentación, como una declaración de su patrono sobre sus ganancias del año en curso.

Si usted está llenando esta hoja de datos financieros de los padres como parte de un procedimiento de modificación, y el ingreso que indicó de la otra parte es diferente del señalado en las decisiones más recientes del tribunal respecto de los ingresos de ese padre, debe adjuntar documentación o marcar la casilla del punto 8, para indicar que el monto de los ingresos es calculado o atribuido y explicar las bases de la cantidad mostrada.

**AJUSTES DEL INGRESO BRUTO MENSUAL**

**(10-11)** Escriba a máquina o con letra de molde el monto total de la manutención conyugal / pensión ordenada por el tribunal que usted o la otra parte realmente **pagan a** un ex cónyuge o **reciben de** un ex cónyuge. Asimismo, la cantidad que se paga o se recibe, o que se pagará o recibirá, en esta caso judicial cada mes.

La manutención conyugal / pensión pagada es una deducción del ingreso bruto. La manutención conyugal / pensión es en adición al ingreso bruto. [Lineamientos 2.C. y 6.A.]

- (12) Escriba a máquina o en letra de molde la cantidad total de pensión alimenticia ordenada por el tribunal que usted o la otra parte paguen realmente [Lineamientos 6.B] cada mes por hijos de otras relaciones Y/O, si usted o el otro padre tienen la custodia de menores de otras relaciones, determine un ajuste basándose en la “aplicación simplificada de los lineamientos”, con base en la cantidad de pensión alimenticia ordenada por el tribunal que usted “aporte”. [Lineamientos 6.C.] Los pagos por atrasos ordenados por el tribunal no se incluyen en este caso.

**EJEMPLO:** Un padre/una madre que tiene un ingreso bruto mensual de \$2,000 mantiene a un/a hijo/a menor natural o adoptivo/a que no es el sujeto del caso de manutención ante el tribunal y para quien no existe una orden de manutención. Para usar la aplicación simplificada de las pautas, encuentre \$2,000 en la columna de Ingreso Bruto Combinado y Ajustado del Plan. Seleccione la cantidad en la columna para un/a niño/a, \$418. El ingreso del padre/la madre se puede reducir hasta \$418, dejando como resultado un Ingreso Bruto Ajustado de \$1,582.

- (13) Puede solicitar al tribunal que considere la obligación financiera que usted tenga de mantener a otros menores naturales o adoptados, para quienes no exista una orden que lo obligue a usted a pagar manutención. Si decide hacerlo así, el monto ajustado que usted pueda solicitar estará determinado por una “aplicación simplificada de los lineamientos”. En el Plan de obligaciones mínimas de pensión alimenticia, encuentre el monto que más se acerque al monto del ingreso bruto ajustado del padre que solicita el ajuste. Vaya a la columna que indique el número de menores en cuestión. Indique la cantidad mostrada en el punto 13. [Lineamientos 6.D.]
- (14) **Ingreso bruto ajustado.** Por cada padre, sume o reste las cifras de los puntos del 10 al 13, de la cifra indicada en el punto 9. Escriba los resultados de cada padre en la línea del punto 14. Éste es el ingreso bruto mensual ajustado de cada padre. [Lineamientos 7]

### **INGRESO BRUTO MENSUAL AJUSTADO Y COMBINADO**

- (15) Sume las dos cifras del punto 14 (la del padre y la de la madre). Este total es el ingreso bruto mensual ajustado y combinado.

### **PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES**

Será NECESARIO que vea el “Plan de obligaciones básicas de pensión alimenticia” para contestar el punto (16).

Puede descargar el documento en su totalidad gratis de nuestro sitio de Internet: <http://goo.gl/DydgN>  
O puede usar la calculadora de pensión alimenticia para que se calcule el monto automáticamente - [superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms](http://superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms).

- (16) En el **Plan de obligaciones básicas de pensión alimenticia**, localice el monto que más se acerque al monto del ingreso bruto combinado ajustado indicado en el punto 15. Vaya a la columna correspondiente al número de menores indicado en el punto 5. Este monto es su obligación mínima de pensión alimenticia. Anote este monto para el punto 16. [Lineamientos 8]

### **MÁS COSTOS DE GASTOS NECESARIOS**

Colóquelos en la columna del padre que paga estos gastos.

- (17) Escriba a máquina o en letra de molde el monto mensual en dólares de la porción de la prima de

aseguranza que se paga o pagará por aseguranza médica, dental u óptica para los menores sujetos de esta orden. [Lineamiento 9.A.]

- (18) Si el padre que tiene la tutela básica está trabajando, o si usted le atribuyó un ingreso en el punto 9, escriba a máquina o en letra de molde el costo mensual que pague por guardería a causa de su trabajo. Si estos costos varían en el año, sume las cantidades de cada mes y divídalas por 12, para anualizar el costo. [Lineamiento 9.B.1.] (Vea las reglas y la tabla respecto de los ingresos en los Lineamientos.) Si el padre que no tiene la tutela paga la guardería a causa del trabajo durante los periodos de custodia física, aquí también debe incluirse el monto pagado por ese padre (la suma de los montos mensuales dividida entre 12 para anualizar el costo).
- (19) Escriba a máquina o en letra de molde los costos de los gastos razonables y necesarios por concepto de escuelas especiales o privadas, así como por actividades educativas especiales. Estos gastos deben ser decididos por ambos padres o estar ordenados por el tribunal. [Lineamiento 9.B.2.]
- (20) Si cualquiera de los menores para quien se está ordenando la manutención es dotado o incapacitado y tiene necesidades especiales que no se reconocen en otra parte, aquí debe indicarse el costo mensual adicional de satisfacer estas necesidades. [Lineamiento 9.B.3.]
- (21) **MENORES DE 12 AÑOS Y MÁS.** Si no hay menores de 12 o más años, escriba “0” o “N/A” y SÁLTESE al punto 22. Los gastos promedios para niños de 12 años o más son aproximadamente 10% mayores que para niños menores de esa edad, por lo que los lineamientos establecen un ajuste de hasta un máximo del 10% para cubrir los costos más altos. Si se está determinando la manutención de niños de 12 o más años, en el primer espacio escriba el número de niños de 12 o más años. En el siguiente espacio escriba el porcentaje (desde uno hasta un máximo de 10) en el que usted piense que deba ajustarse (incrementarse) el monto de la pensión alimenticia debido a que el niño o los niños tienen 12 o más años.

**Si todos los niños tienen 12 o más años:**

- Multiplique la cantidad en dólares del punto 16, Obligación mínima de pensión alimenticia, por el porcentaje de incremento (hasta 10), lo que produce la cantidad en dólares de incremento al mes.
- Escriba esta cantidad en el punto 21. El incremento máximo posible sería del 10% de la obligación mínima de pensión alimenticia. [Lineamiento 9.B.4.]

**Si por lo menos uno, pero no todos los menores tienen 12 años o más:**

- Divida la obligación mínima de manutención (punto 16) entre el número total de menores.
- Multiplique esa cifra por el número de niños de 12 años o más.
- Después multiplique el resultado por el porcentaje de ajuste (hasta 10%) y escriba esa cantidad en el punto 21. [Lineamientos 9.B.4.]

**EJEMPLO A: Todos los niños tienen 12 o más años; la obligación mínima de pensión alimenticia es de \$300 y 10% de ajuste:**

Multiplique la obligación mínima de pensión alimenticia por el porcentaje de ajuste:  
 $\$300 \times 0.10 = \$30.00.$

**EJEMPLO B: Tres niños, dos de 12 o más años; la obligación mínima de pensión alimenticia es de \$300 y 10% de ajuste:**

Divida la obligación mínima de pensión alimenticia entre el número total de menor

$$\$300 / 3 = \$100$$

Multiplique el resultado por el número de niños de 12 o más años

$$\$100 \times 2 = \$200.$$

Multiplique el resultado por el porcentaje de ajuste:

$$\$200 \times 0.10 = \$20.00.$$

- (22) *Sume las cantidades de los puntos 17, 18, 19, 20 y 21, incluyendo tanto las cantidades correspondientes a usted como al otro padre. Escriba el monto total en la línea del punto 22.*

**OBLIGACIÓN TOTAL DE PENSIÓN ALIMENTICIAS**

- (23) *Sume las cantidades de los puntos 16 al 22. Escriba el monto total en la línea del punto 23. Éste es el monto de la obligación total de pensión alimenticias.*

**PORCENTAJE (%) DEL INGRESO COMBINADO DE AMBOS PADRES [Lineamientos 10]**

- (24) *Por cada padre, **divida** la cantidad escrita en el punto 14 (ingreso bruto ajustado) entre la cantidad escrita en el punto 15 (ingreso bruto ajustado y combinado). Este resultado probablemente sea un punto decimal menor del 100%. Sin embargo, si un solo padre devenga todo el ingreso de la familia, este número será de 100%.*

EJEMPLO: Punto 14 = \$600  
Punto 15 = \$1000                      \$600 dividido entre \$1,000 = .60 o 60%.

**PARTICIPACIÓN DE CADA PADRE EN LA OBLIGACIÓN TOTAL DE PENSIÓN ALIMENTICIAS**

- (25) *Por cada padre, multiplique el número del punto 23 por el número correspondiente a ese padre en el punto 24. El resultado es la cantidad en dólares de la participación de cada padre en la obligación total de la pensión alimenticia.*

EJEMPLO: Punto 23 = \$189  
Punto 24 = 60% \$189 x .60 = \$113.40.

**AJUSTE POR COSTOS DERIVADOS DEL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE (VISITAS)  
(para el padre que NO tiene la tutela)**

- (26) *Si el tiempo con cada padre es esencialmente igual, ninguna de las partes recibe un ajuste por tiempo con el padre o la madre y usted se puede SALTAR al punto 27. [Lineamientos 11,12]*

*Conforme la información anterior, marque la casilla para indicar si la “Tabla A” o la “Tabla B” del tiempo con el padre o la madre se aplica a la situación respecto del padre que no tiene la tutela PRIMARIA, esto es, el padre con quien el menor NO vive o vive la MENOR parte del tiempo.*

*Para hacer los ajustes por los costos derivados del tiempo con el padre o la madre, determine primero el número total de días con el padre o la madre indicado en la orden del tribunal, en el plan para crianza de los hijos o de las expectativas o prácticas anteriores de los padres. Conforme las siguientes definiciones, sume cada bloque de tiempo con el padre o la madre para llegar al número total de días con el padre o la madre por año. Sólo se considera el tiempo pasado por el niño con el padre que no tiene la tutela. No se considera el tiempo que el menor está en la escuela o guardería.*

*Para efectos de calcular los días con el padre o la madre / visitas:*

- A.** *Un periodo de 12 horas o más cuenta como un día.*
- B.** *Un periodo de 6 a 11 horas cuenta como medio día.*

- C. Un periodo de 3 a 5 horas cuenta como un cuarto de día.
- D. Los periodos de menos de 3 horas pueden contar como un cuarto de día si, durante esas horas, el padre que no tiene la tutela paga gastos rutinarios del menor, por ejemplo, las comidas.

La “**Tabla A de tiempo con el padre o la madre**” supone que, ya que el número de días de visita se aproxima a un reparto equitativo del tiempo (143 días o más), se supone que algunos costos en que por lo general sólo se incurre en el hogar con la custodia están compartidos substancial o equitativamente por ambos padres. Estos costos son por concepto de artículos como ropa y artículos de cuidado personal del menor, entretenimiento y materiales de lectura.

<b>TABLA A DEL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE</b>			
<i>Número de Días de visita</i>	<i>Porcentaje De ajuste</i>	<i>Número de Días de visita</i>	<i>Porcentaje De ajuste</i>
0 - 3	0	116 - 129	.195
4 - 20	.012	130 - 142	.253
21 - 38	.031	143 - 152	.307
39 - 57	.050	153 - 162	.362
58 - 72	.085	163 - 172	.422
73 - 87	.105	173 - 182	.486
88 - 115	.161		

**Tabla B del tiempo con el padre o la madre:** Si, sin embargo, resultara incorrecta la suposición de que tales costos están duplicados o se comparten casi a partes iguales por ambos padres, aplique la “**Tabla B del tiempo con el padre o la madre**” para calcular el ajuste por visita de este rango de días (y marque la casilla de la “Tabla B” en el punto 26).

<b>TABLA B DEL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE</b>	
<i>Número de Días de visita</i>	<i>Porcentaje De ajuste</i>
143 - 152	.275
153 - 162	.293
163 - 172	.312
173 - 182	.331



**MONTO PRELIMINAR DE LA PENSIÓN ALIMENTICIAS**

- (33) Para el padre que no tiene la tutela: Al punto 25 réstele la cantidad del punto 32.  
Para el padre que tiene la tutela: Escriba la cantidad del punto 25 correspondiente a ese padre.

**EXAMEN PARA DETERMINAR AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA del padre que pagará la manutención**

- (34) Para calcular el monto a indicar en la columna de este punto:
- Indique el ingreso bruto ajustado del padre que paga, mostrado en el punto 14.
  - Reste \$903 (el monto de reserva de autosuficiencia económica)
  - Escriba el resultado en la columna correspondiente, ya sea del padre o de la madre, en el punto 34. [Lineamientos 15]

Si el monto resultante fuera inferior a la cantidad preliminar de pensión alimenticia, el tribunal puede reducir la orden vigente de pensión alimenticia en la cantidad resultante, después de haber considerado el efecto financiero que dicha reducción tendría en el hogar con la tutela. La prueba se aplica sólo a la obligación vigente de manutención, pero no impide que se ordene un monto adicional para reducir los atrasos del deudor (la persona obligada a pagar). A falta de divergencia, el monto preliminar de pensión alimenticia o el resultado del examen para determinar la autosuficiencia económica es la cantidad de pensión alimenticia que se ordenará en el punto 35. [Lineamientos 15]

Ingreso bruto ajustado del pagador, del punto 14: \_\_\_\_\_  
**RESTE** la cantidad de reserva de autosuficiencia financiera,  
de \$903: **- \$ 903.00** \_\_\_\_\_

Escriba el número restante como resultado del punto 34: \_\_\_\_\_

- (35) **¿Quién paga y cuánto?** Marque la casilla correspondiente para indicar al padre al que se le ordenará pagar la pensión alimenticia. Si el monto en el punto 33 es menos a la cantidad en el punto 34, escriba la misma cantidad en dólares mostrada en el punto 33. O, si el monto en el punto 33 es mas mayor que el monto en el punto 34, usted puede escribe el monto en el punto 34 si usted cree que la manutención se debería ordenar poc el monto menor..

**RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE RELACIONADOS CON LAS VISITAS**

- (36) En este punto, indique el porcentaje que usted crea que cada padre deba pagar por concepto de viaje y transporte, en caso de viajes de más de 100 millas en un solo sentido. El tribunal decide cómo asignar el gasto, pero los porcentajes indicados en el punto 24 como proporción de cada padre en el ingreso combinado puede servirle de guía. La asignación de gastos no modifica la cantidad de la manutención ordenada en el punto 35. [Lineamientos 18]

**RESPONSABILIDAD POR GASTOS MÉDICOS NO CUBIERTOS POR LA ASEGURANZA**

- (37) En este punto escriba el porcentaje que usted crea que cada padre deba pagar por gastos médicos, dentales y ópticos del menor no asegurados. El tribunal decide cómo asignar el gasto, pero los porcentajes indicados en el punto 24 como proporción de cada padre en el ingreso combinado puede servirle de guía. [Lineamiento 9.A.]

**CUANDO HAYA LLENADO ESTA HOJA DE DATOS FINANCIEROS:**

Si llenó esta hoja de datos financieros para **establecer** una obligación de pensión alimenticia.

- Haga una copia de esta hoja de datos financieros para su archivo.
- Haga una copia para enviar o entregar a la otra parte o al estado antes de la audiencia.
- lleve consigo el original al momento de la audiencia.
- Lleve consigo la documentación financiera para comprobar las cifras que haya dado.

Si llenó esta hoja de datos financieros para **modificar** una obligación de pensión alimenticia.

- Adjunte toda la documentación requerida.
- Haga una copia de esta hoja de datos financieros para su archivo.
- Haga una copia de la hoja financiera para notificar a la otra parte o al estado; y
- Adjunte la hoja financiera original al Pedido de modificación de pensión alimenticia y preséntela con el secretario del Tribunal Superior.

**NOTA: DESVIACIÓN DEL MONTO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS**

Si usted considera que el monto de pensión alimenticia indicado en esta hoja de datos financieros es demasiado bajo o alto, el tribunal tiene la facultad de desviarse de los lineamientos (ordenar una manutención por otra cantidad), si la orden sería injusta o inadecuada. La desviación sólo puede ordenarse si el tribunal toma las decisiones apropiadas con base en la evidencia presentada por cualquiera de las partes o en un acuerdo entre ambas partes. [Lineamientos 20]

**FIRME ESTE FORMULARIO.** Al hacerlo usted está informando al tribunal que todo lo contenido en su petición es verídico bajo penultimo de pejurio.